



Ayuntamiento de OYÓN-OION

OYÓN-OIONgo Udala

Procesos de selección para contratar en programas de empleo, de empleo formación, o programas para prevenir la exclusión social con financiación parcial de otras instituciones.

Sin perjuicio de las exigencias de los programas referidos se garantizarán los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. Y así mismo se atenderán los principios de publicidad de las convocatorias y de sus bases, transparencia, imparcialidad y profesionalidad de las personas en los órganos de selección, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones a desarrollar y agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

Los criterios para deshacer la igualdad entre las personas candidatas se aplicarán en los procesos de selección para contratar en programas de empleo, de empleo formación, o programas para prevenir la exclusión social con financiación parcial de otras instituciones y programas afines.

Cuando tras efectuar la ponderación de los criterios de valoración establecidos en los programas de empleo se produzca un empate o igualdad entre dos o más personas candidatas de las remitidas por la oficina de empleo (Lanbide) se utilizarán se aplicarán para resolver dicha igualdad los criterios de desempate por el orden que se enumeran:

- 1º. Experiencia profesional relacionada con las tareas a desarrollar:
 - a. Cuando se trate de personas mayores de 55 años la experiencia de al menos 36 meses.
 - b. Cuando se trate de personas menores de 35 años la experiencia de al menos 6 meses.
 - c. En el supuesto de planes de empleo genéricos: experiencia en trabajos de albañilería, fontanería, soldadura, carpintería, electricidad, pintura y encofrado.
 - d. En el supuesto de planes de empleo relativos a actividades medioambientales: servicios prestados como peón agrícola, peón jardinero, peón de mantenimiento de zonas verdes.
- 2º. Formación específica (de acuerdo al tipo de plan o contrato) en materia de prevención de riesgos laborales:
 - a. Curso de PRL al menos 20 horas lectivas de duración para trabajos de albañilería o resto de los previstos en el apartado 1º letra c.
 - b. Curso de PRL al menos 20 horas lectivas de duración para trabajos de jardinería y zonas verdes de los previstos en el apartado 1º letra d.
 - c. Curso de PRL al menos 6 horas lectivas de duración para operadores de vehículos y maquinaria de movimiento de tierras, parte específica.
- 3º. Estar en posesión del permiso de conducción B.
- 4º. Formación específica de al menos 20 horas de duración para la conducción segura de equipos de trabajo automotores.
- 5º. Cuando se trate de personas menores de 35 años, acreditación del perfil lingüístico 1, euskera.
- 6º. No haber sido titular de contrato en programas de empleo, de empleo formación, o programas para prevenir la exclusión social en los últimos 5 años.
- 7º. No haber sido titular de contrato en este tipo en programas en el último año. Se resolverá la igualdad a favor de la persona con este tipo de contrato más antiguo y en el caso de que se mantenga la igualdad a favor del contrato más breve.
- 8º. Prioridad a las mujeres de acuerdo con el artículo 27.2 de la Ley de la Función Pública Vasca y en el artículo 20.4.a) de la Ley del Parlamento Vasco 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

La acreditación de los méritos y condiciones para deshacer los casos de igualdad se deducirán exclusivamente del curriculum vitae proporcionado por Lanbide a esta administración.



Oyón-Oión a 24 de junio de 2019.
El alcalde, Eduardo Terroba.